

D.J. (272)

SANTIAGO, 17 MARZO 2023

RESOLUCION N° 0695 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 125 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memoranda N° 26 de fecha 28 de febrero y N° 44 de fecha 14 de marzo de 2023; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 3 de marzo de 2023 se suscribió el Convenio Marco entre la Universidad Academia de Humanismo Cristiano y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Que con fecha 24 de enero de 2023 se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada la a través de su representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

3. Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

Apruébense el Convenio Marco suscrito ente la **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 3 de marzo de 2023, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO

En Santiago, a 3 de marzo de 2023, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rectora doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y la **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**, RUT N° 71.470.400-1,, representada por su rector don **ÁLVARO JORGE RAMIS OLIVOS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en ambos domiciliados en Avenida Condell N°282 de esta ciudad han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2° El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**CLÁUSULA PRIMERA**

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambios y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el

campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

CLÁUSULA CUARTA

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

CLÁUSULA QUINTA

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

CLÁUSULA SEXTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio dependerá del financiamiento disponible.

No obstante, lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA DÉCIMA

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de ambas universidades sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género.

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, ambas partes podrán terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones."

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

La personería de don ÁLVARO RAMIS OLIVOS para representar a la UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO consta en escritura pública de fecha 17 de marzo de 2022, donde se reduce acta de Sesión Extraordinaria de Directorio del 24 de noviembre de 2021, repertorio N° 768-2022 otorgada en la 37 Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.



FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, Rectora, Universidad Tecnológica Metropolitana y ALVARO JORGE RAMIS OLIVOS, Rector Universidad Academia de Humanismo Cristiano.

Regístrese y comuníquese.

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica

Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión

Vicerrectoría de Administración y Finanzas

Vicerrectoría de Investigación y Postítulos

Contraloría Interna

Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico

Secretaría General

Dirección Jurídica

Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales

Facultad de Administración y Economía

Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial

Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente

Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social

Facultad De Ingeniería

PCT

PCT/meil.



MEMORANDUM N°26/2023

A : Sr. Pablo Cañón Thomas
Director Jurídico

DE : Víctor Osorio Reyes
Director Asuntos Nacionales e Internacionales

REF. : Convenio Marco Universidad Academia Humanismo Cristiano
– Revisión, V°B° y Firma.

SANTIAGO, 28 de febrero del 2023

Sr. Director Jurídico:

Remito para su revisión, V°B° y posterior firma de las partes, un ejemplar del Convenio Marco entre la UTEM y la UNIVERSIDAD ACADEMIA HUMANISMO CRISTIANO – UAHC.

La tramitación de este acuerdo está siendo requerido por la directora del Departamento de Diseño Sra. Pilar del Real Westphal.

Se adjunta personería jurídica y el formulario sobre personas relacionadas (Anexo N°1).

Sin otro particular, se despide atentamente.

VICTOR
HUGO
OSORIO
REYES

Firmado digitalmente por
VICTOR HUGO
OSORIO REYES
Fecha: 2023.02.27
15:53:01 -03'00'

Director
Asuntos Nacionales e Internacionales

VOR/jnb
c.c.: Archivo
Adj.: Lo indicado.



Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION EXTRAORDINARIA DIRECTORIO otorgado el 17 de Marzo de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez.-

Huerfanos 1117 of. 1014.-

Repertorio Nro: 768 - 2022.-

Santiago, 17 de Marzo de 2022.-








123456828100
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456828100.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ndlfueh&ndoc=123456828100>.- .-

CUR Nro: F4754-123456828100.-



Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 REPERTORIO N° 768-2022.-

OT: 3208 032022

2
3
4 **ACTA**

5 **SESIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTORIO**

6 *****

7
8
9
10 **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**

11
12
13
14
15 EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete de marzo de dos mil
16 veintidós, ante mí, **NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ**,
17 abogada, Titular de la Trigésimo Séptima Notaría Pública de
18 Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete,
19 oficina mil catorce, comuna de Santiago, comparece doña **MARIA**
20 **ELENA VILLAGRAN PAREDES**, chilena, abogada, casada, cédula
21 de identidad número diez millones quinientos ochenta y nueve mil
22 quinientos ochenta y siete guion nueve, domiciliada para estos
23 efectos en calle Condell número doscientos ochenta y dos, comuna
24 de Providencia; mayor de edad, a quien conozco por haberme
25 acreditado su identidad con la cédula antes indicada, quien señala
26 que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública en
27 sus partes pertinentes, la **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE**
28 **DIRECTORIO CORPORACIÓN UNIVERSIDAD ACADEMIA DE**
29 **HUMANISMO CRISTIANO**, cuyo tenor es el siguiente: "**SESIÓN**
30 **EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO CORPORACIÓN**

Handwritten mark resembling a stylized 'K' or '1'.

Pag: 2/9



Certificado N°
123456828100
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**
2 **veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.** En Santiago de
3 Chile, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, siendo las
4 once treinta y cinco horas, a través de plataforma virtual
5 Microsoft Teams, tiene lugar la sesión extraordinaria del Directorio
6 de la Corporación Universidad Academia de Humanismo Cristiano
7 con la asistencia de los siguientes directores: Miguel Bahamondes
8 Parrao (presidente), Leticia Lizama Sotomayor
9 (vicepresidententa), Carmen Espinoza Miranda, José Orellana
10 Yáñez y Milton Vidal Rojas. Asisten el rector Álvaro Ramis Olivos,
11 la contralora Valeria Villegas Mayor, el vicerrector académico
12 Francisco Jeanneret; y, la secretaria general María Elena
13 Villagrán. Se excusa el director Claudio Espinoza Araya, por tener
14 otros compromisos que atender. La secretaria general certifica
15 que se cumple el quórum establecido por los Estatutos para que
16 este Directorio sesione y adopte acuerdos válidamente. **Apertura**
17 **y tabla:** uno.- Revisión Programas de Prosecución de Estudios;
18 dos.- Aprobación de poderes bancarios y mandatos especiales;
19 tres.- Varios. **uno. Aprobación de poderes bancarios y**
20 **mandatos especiales** El presidente pasa el segundo punto de la
21 tabla. La Contralora Villegas, menciona que estos instrumentos se
22 analizaron y aprobaron en profundidad en la sesión del catorce
23 septiembre dos mil veintiuno y efectúa un relato resumido, tanto
24 de los poderes bancarios como de los mandatos especiales. En
25 esta oportunidad corresponde autorizar la reducción del acta de
26 esta sesión en la parte pertinente. El Presidente hace presente
27 que dado el cambio de autoridades es indispensable realizar la
28 consecuente actualización de representación legal y delegación de
29 poderes. **Acuerdo: Por la unanimidad de los Directores y**
30 **Directoras presentes el Directorio acuerda otorgar los**

Pag: 3/9



Certificado
123456828100
Verifique validez
<http://www.fojas.>

[Handwritten signature]



1 siguientes poderes especiales y poderes especiales bancarios
2 suficientes para la buena marcha de la universidad. En el
3 mismo sentido se faculta a la Secretaria General doña María
4 Elena Villagrán Paredes para que reduzca a Escritura Pública
5 las partes pertinentes de esta Acta, sin esperar su aprobación
6 en próxima sesión, al entenderse aprobadas en el presente
7 acto mediante sus firmas y se faculta al portador de la
8 escritura pública para que realice las inscripciones y
9 subinscripciones pertinentes en las instituciones y los
10 registros correspondientes. La Secretaria General para efectos
11 de registro en la presente acta procede a leer los poderes
12 especiales y los poderes especiales bancarios, los cuales se
13 transcriben a continuación íntegramente a esta acta, para efectos
14 de reducción a escritura pública: uno.- "**PODERES ESPECIALES.-**
15 **PRIMERO:** Se confiere poder al Rector **ÁLVARO JORGE RAMIS**
16 **OLIVOS**, cédula nacional de identidad número doce millones
17 cuatrocientos quince mil novecientos ochenta y cinco guión siete,
18 y al Presidente de la Corporación **MIGUEL LUÍS BAHAMONDES**
19 **PARRAO**, cédula nacional de identidad número ocho millones
20 doscientos noventa y tres mil seiscientos cuatro guión uno,
21 quienes actuando conjunta o separadamente representarán
22 judicial y extrajudicialmente a la Universidad y podrán: cobrar y
23 percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la
24 Universidad por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en
25 dinero, especies, valores o en cualquier otra forma. En el orden
26 judicial, se les confieren especialmente las facultades de:
27 desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la
28 demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o
29 los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
30 facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Además,

Pag: 4/9



Certificado Nº
123456828100
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 se confiere mandato especial a doña **CLAUDIA PAZ OLMEDO**
2 **CASTRO**, cédula nacional de identidad número doce millones
3 ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos guión dos, en su
4 calidad de Directora de Recursos Humanos, a don **PATRICIO**
5 **ALEJANDRO SOTO CARAMORI**, cédula nacional de identidad
6 número ocho millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento
7 treinta y uno guión K, en su calidad de Vicerrector de
8 Administración y Finanzas y a don **FRANCISCO JEANNERET**
9 **BRITH**, cédula nacional de identidad número diez millones
10 novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis guión
11 seis, en su calidad de Vicerrector Académico, para absolver
12 posiciones; todo lo anterior sin perjuicio de la representación legal
13 que corresponde al presidente de la Corporación, en conformidad
14 con la ley. **SEGUNDO:** Actuando conjunta o separadamente el
15 Rector y el Presidente podrán: obligarla en todo tipo de actos y
16 contratos necesarios o convenientes para la administración
17 ordinaria de la Universidad que sean iguales o superiores a cien
18 Unidades de Fomento. En aquellas operaciones que sean
19 inferiores a cien Unidades de Fomento, se confiere mandato
20 especial a don **PATRICIO ALEJANDRO SOTO CARAMORI**, cédula
21 nacional de identidad número ocho millones quinientos sesenta y
22 cuatro mil ciento treinta y uno guión K, para suscribir aquellos
23 actos indicados en la presente cláusula; sin que la siguiente
24 enumeración sea taxativa: podrá celebrar y ejecutar todo tipo de
25 actos y contratos mercantiles o administrativos, dentro del ámbito
26 de su competencia conforme a los Estatutos de la Universidad. En
27 todo caso, la facultad delegada en don **PATRICIO ALEJANDRO**
28 **SOTO CARAMORI**, ya individualizado, requerirá del envío al
29 Directorio, a título de rendición de cuentas, de un informe
30 trimestral de operaciones realizada en esta modalidad, el que

Pag: 5/9



Certificado
123456828100
Verifique validez
<http://www.fojas>

[Handwritten signature]



1 deberá ser canalizado a través del/la Contralor/a de la
2 Universidad, para efectos de su presentación al Directorio.
3 **Subrogación:** en caso de ausencia u otro impedimento,
4 circunstancias que no será necesario acreditar ante terceros, el
5 Vicerrector de Administración y Finanzas, don **PATRICIO**
6 **ALEJANDRO SOTO CARAMORI** podrá ser subrogado en iguales
7 términos y con iguales facultades a las señaladas en esta cláusula
8 por la Vicepresidenta del Directorio, doña **LETICIA LIZAMA**
9 **SOTOMAYOR**, cédula de identidad número nueve millones treinta
10 mil novecientos veinticuatro guión dos. TERCERO: Actuando
11 conjuntamente el Presidente y el Rector podrán: adquirir toda
12 clase de bienes corporales e incorporales raíces o muebles y
13 celebrar los contratos de compra venta, enajenar todo tipo de
14 bienes muebles, que sean iguales o superen por sí solas o en su
15 conjunto cien unidades de fomento, pero no podrán enajenar o
16 gravar los inmuebles de la Universidad sin un acuerdo expreso y
17 un poder especialmente otorgado para ello por el Directorio.
18 Respecto de aquellas operaciones inferiores a cien unidades de
19 fomento, se confiere mandato especial a don **PATRICIO**
20 **ALEJANDRO SOTO CARAMORI**, cédula nacional de identidad
21 número ocho millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento
22 treinta y uno guión K, para suscribir aquellos actos indicados en la
23 presente cláusula; constituir, adquirir y ceder todo tipo de
24 propiedad intelectual e industrial; dar y tomar en arrendamiento,
25 celebrar comodatos, celebrar contratos de confección de obras
26 materiales, conferir mandatos especiales y delegarlos; y, en
27 general, todo contrato, convenio o convención que se requiera
28 para el normal funcionamiento de la Universidad, según
29 presupuesto aprobado anualmente. En todo caso, la facultad
30 delegada a don **PATRICIO ALEJANDRO SOTO CARAMORI**, ya

Pag: 6/9



Certificado Nº
123456828100
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 individualizado, requerirá del envío al Directorio, a título de
2 rendición de cuentas, de un informe trimestral de operaciones
3 realizada en esta modalidad, el que deberá ser canalizado a
4 través del/la Contralor/a de la Universidad, para efectos de su
5 presentación al Directorio. Todo lo anterior, sin perjuicio de la
6 representación legal que corresponde al Presidente, en
7 conformidad a la ley. **SUBROGACION:** En caso de ausencia u otro
8 impedimento, circunstancias que no será necesario acreditar ante
9 terceros, el Rector don Álvaro Jorge Ramis Olivos podrá ser
10 subrogado en iguales términos y con iguales facultades a las
11 señaladas en esta cláusula por el Vicerrector Académico don
12 **FRANCISCO JAVIER JEANNERET BRITH**, cédula nacional de
13 identidad número diez millones novecientos setenta y cinco mil
14 cuatrocientos treinta y seis guión seis. En caso de ausencia u otro
15 impedimento, circunstancias que no será necesario acreditar ante
16 terceros, el Presidente don Miguel Luis Bahamondes Parrao podrá
17 ser subrogado en iguales términos y con iguales facultades a las
18 señaladas en esta cláusula por la Vicepresidenta doña **LETICIA**
19 **LIZAMA SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad número
20 nueve millones treinta mil novecientos veinticuatro guión dos.
21 **REVOCACIÓN.** Por el presente acto, el Directorio revoca en todas
22 sus partes todos los poderes generales conferidos con
23 anterioridad. De todo lo realizado, según lo señalado en el
24 presente acto, el Rector y/o el Presidente deben informar
25 semestralmente al Directorio." Sin otra materia que tratar, se pone
26 fin a la sesión a las catorce veinte horas. Hay firmas de Miguel
27 Bahamondes Parrao, Presidente; Leticia Lizama Sotomayor,
28 Directora; Carmen Espinoza Miranda, Directora; Claudio Espinoza
29 Araya, Director; Milton Vidal Rojas, Director; José Orellana Yáñez,
30 Director; María Elena Villagrán Paredes, Secretaria General.

Pag: 7/9



Certificado
123456828100
Verifique validez
<http://www.fojas.>

[Handwritten signature]



Notaria
NANCY DE LA FUENTE

1 Conforme.- Conforme con su original que he tenido a la vista y
2 devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura firma el
3 compareciente. Se da copia. Doy fe. REPERTORIO N° 768-2022

4 O.J.

5
6
7
8
9
10
11 
12 **MARIA ELENA VILLAGRAN PAREDES**
13

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Pag: 8/9



Certificado N°
123456828100
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Firmg : _____
Uchos.: 50.000
O.T. : 3208



Certificado
123456828100
Verifique validez
<http://www.fojas.>



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA SOBRE ACTOS, CONVENCIONES Y OPERACIONES CELEBRADAS CON PERSONAS RELACIONADAS

Instrucciones: La presente declaración jurada debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica o persona natural contratante con la Universidad.

Nombre	Álvaro Jorge
Apellido	Ramis Olivos
Cédula de identidad o pasaporte	12.415.985-7
Nombre o razón social de la persona jurídica	Universidad Academia de Humanismo Cristiano
RUT	71.470.400-1
Cargo del firmante	Rector
Domicilio	Avenida Condell 282

El firmante, en la calidad que comparece, en virtud de lo dispuesto en los artículos 71 al 80 de la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior, declara bajo juramento que tiene las siguientes calidades de personas relacionada con la UTEM:

- Que tengo la calidad de Rector de la Universidad
 Que tengo la calidad de Consejero Superior de la Universidad
 Que desempeño funciones directivas en la Universidad

** NOTA: Se entiende que ejercen funciones directivas los integrantes del Consejo Superior, el Rector, así como cualquier autoridad unipersonal de la Universidad, que tenga atribución de decisiones estratégicas y patrimoniales.*

Nombre y apellido	Parentesco	Cargo

- Que soy cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad del Sr. Rector, de alguno de los Consejeros Superiores o de alguna persona que desempeñe funciones directivas en la Universidad, que a continuación se señala:

Nombre y apellido	Parentesco	Cargo

- Que, teniendo la calidad de Rector, Consejero Superior o desempeñando un cargo directivo en la Institución declaro ser dueño, directamente o a través

de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más del capital de la parte contratante.

_____ Que, teniendo la calidad de Rector, Consejero Superior, o desempeñando un cargo directivo en la Institución, declaro ser, a su vez, director, gerente, administrador, o ejecutivo principal de la persona jurídica contratante que represento.

_____ Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es propietaria, socia, fundadora, asociada o miembro de la asamblea o, que conforme a los estatutos de la persona jurídica que represento, puede elegir a lo menos a un integrante del directorio u órgano de administración respectivo de la persona contratante.

_____ Que, en virtud de las normas de carácter general dictadas por la Superintendencia de Educación Superior, la persona contratante que represento tiene la calidad de persona relacionada a la Universidad Tecnológica Metropolitana, por sus relaciones patrimoniales, de administración, de parentesco, de responsabilidad o de subordinación que haga presumir que sus operaciones con la Universidad originan conflictos de interés.

___X___ **DECLARO QUE NO SOY O NO REPRESENTO A UNA PERSONA RELACIONADA DE LA UTEM**

Alvaro
Jorge Ramis
Olivos



Firmado digitalmente
por Alvaro Jorge
Ramis Olivos
Fecha: 2023.01.26
16:59:53 -03'00'

Firma del declarante

Álvaro Jorge Ramis Olivos

Rector

Universidad Academia de Humanismo Cristiano

Fecha: 24 /01 /2023

**** NOTA: Esta declaración tendrá carácter de permanente, por lo que, cualquier cambio en la información declarada será responsabilidad del firmante dar cuenta inmediatamente a la Universidad, firmando una nueva declaración.**

USO INTERNO UTEM:	
Funcionario responsable (Persona encargada de contratación)	
Cargo	
Fecha	
Firma	
Declaro haber recibido la presente Declaración del contratante que la suscribe	

***** NOTA: La presente Declaración Jurada deberá incorporarse a los antecedentes que se remiten a la Dirección Jurídica o a Contraloría Interna de la Universidad, según corresponda.**

Se previene que, la calidad de persona relacionada con la UTEM no constituye una prohibición para contratar con la Universidad. Por lo anterior, la presente Declaración Jurada, tiene como fin cumplir con el deber de informar a la Superintendencia de Educación Superior los actos, convenciones y operaciones con personas relacionadas según lo dispuesto en el Oficio Ordinario N° 269/2019.



DIRECCIÓN ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

MEMORANDUM N°44/2023

A : Sr. Pablo Cañón Thomás
Director Jurídico

DE : Víctor Osorio Reyes
Director Asuntos Nacionales e Internacionales

REF. : Solicita tramitar firma y dictar Resolución para
Convenio Marco entre Universidad Académica
Humanismo Cristiano y la UTEM.

SANTIAGO : Marzo 14 del 2023.

Sr. Director:

Me permito adjuntar un ejemplar del Convenio Marco entre la Universidad Academia de Humanismo Cristiano y la UTEM.

Dicho Convenio se encuentra firmado por la contraparte, faltando la firma por parte de la UTEM.

Agradeceremos dictar la Resolución respectiva y enviarnos la copia correspondiente de la contraparte, para ser remitida a la UAHC.

Sin otro particular, se despide atentamente.

VICTOR HUGO OSORIO REYES
Firmado digitalmente
por VICTOR HUGO
OSORIO REYES
Fecha: 2023.03.14
12:48:20 -03'00'

Director
Asuntos Nacionales e Internacionales

VOR/jnb
c.c.: Memos 2023
Adj.: Lo indicado.

UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA
METROPOLITANA



CONVENIO MARCO

En Santiago, a 3 de marzo de 2023, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rectora doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad N° 10.064.339-1 ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y la **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**, RUT N° 71.470.400-1,, representada por su rector don **ÁLVARO JORGE RAMIS OLIVOS**, cédula nacional de identidad N° 12.415.985-7, ambos domiciliados en ambos domiciliados en Avenida Condell N°282 de esta ciudadhan convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1º Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2º El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambios y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el

campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

CLÁUSULA CUARTA

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

CLÁUSULA QUINTA

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

CLÁUSULA SEXTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio dependerá del financiamiento disponible.

No obstante, lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por





representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA DÉCIMA

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de ambas universidades sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género.

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, ambas partes podrán terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones."

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

La personería de don ÁLVARO RAMIS OLIVOS para representar a la UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO consta en escritura pública de fecha 17 de marzo de 2022, donde se reduce acta de Sesión Extraordinaria de Directorio del 24 de noviembre de 2021, repertorio N° 768-2022 otorgada en la 37 Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

Alvaro
Jorge Ramis
Olivos

Firmado digitalmente por Alvaro Jorge Ramis Olivos
Fecha: 2023.03.13 18:29:52 -03'00'

**ÁLVARO RAMIS OLIVOS
RECTOR
UNIVERSIDAD ACADEMIA
DE HUMANISMO
CRISTIANO**

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2023.03.16 15:37:54 -03'00'

**MARISOL DURÁN SANTIS
RECTORA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA**